





Factura número

PROVINCIA DE ACCIONES DE FERRO-CARRILES.

de de de 18

FACTURA de cupones que Don Tesorería de Hacienda pública de la referida provincia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1858.

Table with columns: CUPONES, SUS NUMEROS, IMPORTE de cada cupon., TOTAL. Reales vellon. Includes a sub-table for 'Cupones' and a 'TOTAL en rs. vn.' entry.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de

Comprobada esta factura y hallada conforme, quedan en la dependencia de mi cargo los cupones á que se refiere, despues de taladrados á presencia del interesado, al cual se devuelve la presente para que le sirva de resguardo interin se verifica el pago de su importe.

NUM. 1668.

Circular número 1083.

En la Gaceta de Madrid número 322, perteneciente al 18 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien mandar, en vista de lo que resulta del expediente instruido á solicitud de D. Martín Estéban, del comercio de esta corte, que los morillos para chimeneas, mencionados en la página 78 del Arancel, adenden en lo sucesivo los derechos correspondientes á la clase de hierro de que se compongan.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1858.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas. Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Leon lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de las

comunicaciones elevadas por varios Gobernadores de provincia á este Ministerio, en las que consultan de qué fondos deben satisfacerse los gastos que ocasionen los quintos pendientes de observacion en la Caja por no necesitar, á juicio de los facultativos, pasar á los hospitales ó por otra causa cualquiera; y teniendo en cuenta que se hallan consignadas en la Real orden circular de 18 de Marzo del año próximo pasado las reglas adoptadas para la admision en los hospitales civiles ó militares de los quintos que se hallen en observacion y el orden que debe seguirse para el abono de las estancias que causen, que es un caso análogo al anterior; se ha servido resolver S. M., de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que siempre que tenga lugar en la Caja la observacion referida, por no ser necesario el pase de los interesados al hospital á juicio de los facultativos, se siga la misma regla adoptada para los que se encuentran en aquel caso, puesto que, bien sea en uno ú otro concepto, no se alteran en ninguna de sus partes las causas y el fundamento sobre que estriba la declaracion referida.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo de provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚMERO 1669.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dispuesto en Real orden del 3 de Octubre último se proceda á la venta de los géneros existentes en el almacen de comisos de esta capital, aprehendidos en 10 de igual mes del año próximo pasado en la ermita de San Roque de Olves; ha acordado la Administracion tenga efecto la subasta de parte de dichos géneros, dando principio á ella el dia 25 del actual á las doce de su mañana en el local de costumbre.

Los mencionados géneros, calificados de licitos y de fabricacion francesa, se hallan divididos en lotes, cumpliendo lo dispuesto en el art. 505 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas.

Su pormenor es el siguiente:

LOTE 43.

- 72 pañuelos tejido de lana llano de 34 pulgadas en cuadro á 6 rs. 432
134 pañuelos tejido id. id. 45 pulgadas á 8 rs. uno. 1072
24 pañuelos tejido id. id. de 65 pulgadas á 12 rs. 288
24 pañuelos tejido de lana cruzado de 70 pulgadas en cuadro á 40 rs. uno. 960
72 pañuelos tejido de lana labrado, de 72 pulgadas á 50 rs. 3600
Total. 6352

LOTE 44.

- 50 pañuelos tejido de lana cruzado de 72 pulgadas en cuadro á 50 rs. uno. 2500
35 varas tejido felpa de seda con mezcla para chalecos en trozos á 40 rs. una. 1400
6 varas tejido de seda brochado en trozos para chalecos á 12 rs. 72
30 varas tejido de lana acolchado con mezcla de algodón en trozos á 12 rs. una. 360
573 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 36 pulgadas á 3 rs. uno 1719
72 pañuelos tejido id. id. 45 pulgadas á 4 rs. uno. 288
Total. 6339

LOTE 45.

- 383 varas tejido de lana cruzado en piezas de 38 pulgadas ancho á 12 rs. una. 4596

LOTE 46.

- 63 varas tejido de lana en paños de 58 pulgadas ancho á 50 rs. 3150
45 varas tejido de lana en patencures, y en trozos de 60 pulgadas

das ancho á 50 rs. una.	2250
Total.	5400
<b>LOTE 47.</b>	
66 varas tejido de lana en patencures y en trozos de 60 pulgadas ancho á 50 rs. una	3300
30 pañuelos tejido de lana cruzado de 72 pulgadas en cuadro á 50 rs. uno.	1500
Total.	4800
<b>LOTE 48.</b>	
639 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos, y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno	1278
805 varas tul de algodón en piezas á 4 rs. una.	3220
Total.	4498
<b>LOTE 49.</b>	
473 pañuelos tejido de algodón pintado 20 hilos y 36 pulgadas en cuadro á 3 rs. uno.	4419
98 pañuelos tejido de lana llano de 72 pulgadas en cuadro á 20 reales uno.	1960
53 pañuelos tejido idem idem de 45 pulgadas en cuadro á 8 rs. uno	440
108 tapabocas tejido de lana con mezcla de algodón á 10 rs.	1080
Total.	4899
<b>LOTE 50.</b>	
143 pañuelos tejido de lana llano de 45 pulgadas en cuadro á 12 reales uno.	1716
46 tapa-bocas tejido de felpa de lana con mezcla de algodón á 10 reales uno.	460
305 varas tejido de lana con mezcla de algodón, en piezas de 38 pulgadas ancho á 8 rs. una.	2240
32 tapa-bocas tejido de lana con mezcla de algodón á 10 rs. uno.	320
Total.	4736
<b>LOTE 51.</b>	
462 varas tejido de lana en tartanes y en piezas de 56 pulgadas ancho, á 10 rs. una.	4620
<b>LOTE 52.</b>	
493 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno	772
48 varas tejido de felpa de lana en piezas á 6 rs. una.	288
253 varas tul de seda, en piezas á 10 rs. vara.	2530
Tejido de algodón bordado á mano en 12 faldas de niño á 25 rs.	300
6 pañuelos tejido de felpa de lana de 72 pulgadas en cuadro á 60 reales uno.	360
573 pañuelos tejido de algodón de 20 hilos y 36 pulgadas á 3 rs. uno	1725
56 pañuelos id. id. de 45 pulgadas á 4 rs. uno.	224
Total.	6199
<b>LOTE 53.</b>	
262 varas tul de algodón en piezas de 38 pulg. ancho á 4 rs. vara.	1048
283 pañuelos tejido de lana llano de 45 pulgadas en cuadro á 12 rs. uno.	3396
Total.	4444
<b>LOTE 54.</b>	
36 varas tejido de lana en patencures y en trozos de 58 pulgadas ancho á 50 rs. una.	1800
89 pañuelos tejido de lana llano de 65 pulgadas en cuadro á 20	

rs. uno.	1600
19 pañuelos tejido idem idem 45 pulgadas id. á 12 rs. uno	228
37 varas tejido de lana en patencures y en trozos de 58 pulgadas ancho á 50 rs. vara.	4850
Total.	6478
<b>LOTE 55.</b>	
44 libras peso limpio, puutilas de algodón en piezas á 80 reales libra.	3520
436 varas tejido de lana llano en piezas de 34 pulgadas ancho á 6 reales una.	2616
Total.	6136
<b>LOTE 56.</b>	
267 pañuelos tejido algodón pintado de 20 hilos, 36 pulgadas, en cuadro á 3 rs. uno.	801
245 pañuelos tejido id. id. de 45 pulgadas á 4 rs. uno.	980
713 varas, tejido de lana llano, en piezas, de 34 pulgadas ancho, á 6 rs. una.	4278
Total.	6059
<b>LOTE 57.</b>	
616 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno.	1232
426 pañuelos tejido de lana asargado de 54 pulgadas en cuadro á 40 reales uno.	5040
Total.	6272
<b>LOTE 58.</b>	
622 varas tul de seda en piezas á 40 rs. una	6220
<b>LOTE 59.</b>	
614 varas tul de seda en piezas á 10 rs. una.	6140
<b>LOTE 60.</b>	
660 varas tul de seda en piezas á 10 rs. una.	6600
<b>LOTE 61.</b>	
421 pañuelos tejido algodón de 20 hilos y 36 pulgadas en cuadro á 3 rs. uno.	1263
911 pañuelos tejido id. id. 45 pulgadas á 4 rs. uno,	3644
Total.	4907
<b>LOTE 62.</b>	
38 varas tejido de seda brochado en trozos para chalecos á 12 reales una.	456
55 libras peso limpio cintas de terciopelo de seda á 120 rs. libra	6600
Total.	7056
<b>LOTE 63.</b>	
43 libras y media cintas de terciopelo de seda á 120 rs.	5220
<b>LOTE 64.</b>	
59 libras puutilas de algodón á 80 rs. libra.	4720
<b>LOTE 65.</b>	
24 libras cintas de terciopelo de seda á 120 rs. libra.	2880
424 varas tul de seda, á 10 rs. vara.	4240
Total.	7120
<b>LOTE 66.</b>	
276 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro, á 2 rs. uno.	552
513 varas tul de seda, á 10 rs. una.	5130

386 varas tul de algodón á 4 rs. vara.	2344
Total.	8026
<b>LOTE 67.</b>	
397 varas piqué de algodón bordado al telar, con mezcla de oro y plata á 16 rs. una.	6352
<b>LOTE 68.</b>	
12 pares anteojos gemelos para teatro, guarnecidos de hoja de lata, y de hueso, á 30 rs. par	360
4 anteojos de larga vista, de 20 pulgadas, á 200 rs. uno.	800
4 anteojos id. id. de 16 pulgadas, á 150 rs. uno.	600
12 anteojos id. id. de 11 pulgadas, á 100 rs. uno.	1200
7 anteojos id. id. de 7 pulgadas, á 80 rs. uno.	560
33 anteojos id. id. de 6 1/2 pulgadas á 50 rs. uno.	1650
Total.	5470
<b>LOTE 69.</b>	
12 pares anteojos gemelos para teatro de diferentes clases y tamaños, guarnecidos de lata y hueso á 30 rs. par.	360
4 pares anteojos gemelos id. id. á 30 rs. par.	120
4 anteojos de larga vista, de campana, con correa para poner, y 8 pulgadas á 80 rs. uno.	320
10 anteojos id. id. de 8 pulgadas, sin correa á 80 rs.	800
6 anteojos id. id. con correa, y 6 pulgadas á 60 rs.	360
44 anteojos id. id. de 5 pulgadas á 30 rs. uno	1320
24 anteojos id. id. de 4 pulgadas á 28 rs. uno	672
32 anteojos id. id. de 3 pulgadas, ordinarios, á 8 rs. uno	256
Total.	4208
<b>NOTAS.</b>	
1.ª La reduccion de metros á varas, se ha verificado aumentando á aquellos el 18 por 100.	
2.ª En el caso de que todos los géneros anunciados no pudiesen subastarse en las horas de 12 á 3 de la tarde del día que al efecto se fija, se continuará la venta en los siguientes á las mismas horas.	
3.ª Atendido á que los mencionados géneros han de pasar á poder de los compradores llevando adaptado el sello de comiso, en cuya operacion se invertirá algun tiempo, se reserva la Administracion fijar el dia de su entrega á los adquirentes; en inteligencia que no se dilatará por mas de seis á contar desde el siguiente al de la subasta de los lotes.	
4.ª El pago por los compradores se verificará los mismos dias en que reciban los géneros que respectivamente adquieran, pero la Administracion les exigirá en el acto de adjudicárselos el depósito de la quinta parte de sus posturas, ó un fiador abonado, si así lo creyese oportuno.	
5.ª Se permitirá al público la entrada en el almacén para examinar los géneros anunciados, el dia anterior á la subasta á las horas de 9 á 12. Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.—El Administrador, José Dufío.—El Oficial Vista, Tadeo Gausarra.	
<b>NUM. 1670.</b>	
Don Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de la villa de Medinaceli y su partido, etc.	
Por el presente se cita, llama y	

emplaza por término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á Ramon y Juan Escudero gitanos de profesion sin domicilio fijo, contra quienes estoy procediendo criminalmente como cómplices y encubridores del robo en cuadrilla verificado por cuatro hombres montados, al parecer tambien jitanos, con carabinas los tres y un sable corbo el cuarto, de 5 caballerías mulares, 642 rs. en metálico, 2 mantas y otros efectos de poco valor, á Anselmo Fernandez y otros 5 vecinos más de Yelo, la noche del 22 [al 23 de Marzo último, en término de Romanillos, de esta jurisdiccion y sitio que llaman Sancharuiz; para que dentro de 9 dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presenten ante mí ó en la carcel de esta villa á defenderse de la culpa [que contra ellos resulta; que si lo hicieren serán oidos y guardará justicia, y en caso contrario se les declarará contumaces y rebeldes, y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía hasta ultimaria, haciéndose las notificaciones de los autos y demás diligencias en los estrados del Juzgado que les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Dado en Medinaceli á 16 de Noviembre de 1858.—Angel Lucio Garcia.—Por su mandado, Julian Muñoz.

**Parte no oficial.**  
**SUBASTA PROROGADA.**  
 Reunidos en esta ciudad varios acreedores censalistas, han acordado proceder á la enagenacion de las escrituras de censos impuestos á su favor por los Ayuntamientos y concejos de algunos pueblos de las tres provincias del antiguo reino de Aragon. Los que quieran interesarse en la compra de aquellas, podrán pasar á casa de D. Juan Diaz que habita en la calle del Temple número 13, quien les pondrá de manifiesto las relaciones de los capitales y pueblos, asi como las bases de la subasta. Las horas para examinar dichos datos serán de 9 á 11 de la mañana hasta el dia 4 de Diciembre próximo, y hasta el 5 del mismo y hora de las 10 de la mañana, se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado, cuyos pliegos se abrirán y leerán ante los concurrentes y dueños de los censos ó de sus apoderados, en los espresados dia y hora en la sala de Juntas de la parroquia de S. Felipe y Santiago de esta capital. Hecha la lectura, habrá subasta verbal por espacio de media hora para que pueda mejorarse la oferta mas alta, rematándose en favor del mejor postor. Las proposiciones deberán ser estensivas á todos los censos cuyas relaciones se leerán en el referido dia al tiempo de comenzarse la licitacion. Si no resultare manda ó esta no fuese admisible, se venderán en subasta verbal los censos impuestos contra cada pueblo.—Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.

*Imp y lit. del Comercio Mayor 75.*